

125-19.61

Santiago de Cali, 09 de junio de 2017

CACCI 3776

Doctor JOSE LUIS CALERO HERNANDEZ Exfuncionario Público Calle 4 con Carrera 1 No.128 Barrio Las Américas Guacari-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuestaa Denuncia Ciudadana CACCI 7882DC-143-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denunciaciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Guacari- Valle, inherentes alacompra de la cesión de derechos de uso del software especializado de Hacienda, incumplimiento de demandas ejecutoriadas, exoneración de impuestos, extralimitación de funciones de concejales y contratos con la Cooperativa entre otros.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscalal Municipio de Guacari, para tal fin comisionó inicialmente a dos (2) Profesionales Universitariosadscritos a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

Posteriormente se solicitó apoyo técnico a la Subdirección Técnica de Informática para que el ingeniero de sistemas realizara visita técnica.

De la visita fiscalrealizada al mencionado Municipiose obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a dos profesionales adscritos a la Dirección para atender la referida denuncia, quienes en desarrollo de la misma aplicaron la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.



El resultado final de la visita realizada, se consolido en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-143-2016 radicada mediante CACCI 7882el día 28 de Noviembre de 2016, por el señor JOSE LUIS CALERO HERNANDEZ.

Lo anterior, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de *Meresuntas irregularidades por parte de la administración municipal de Guacari-Valle, relacionadas con la compra de software especializado hacienda, incumplimiento de demandas ejecutoriadas, exoneración de impuestos, extralimitación de funciones de concejales, contratos con la cooperativa de trabajadores entre otras+*

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y acorde con la información consignada en la misma, se requirió y se verifico lo siguiente:

- 1. Expediente del Contrato No. 1000-010-068 celebrado por la administración municipal de Guacari. Valle del Cauca en el año 2015 para la compra de la Cesión de Derechos de uso de licencia de Software especializado por valor de \$60.000.000 para la Secretaria de Hacienda de dicho Municipio, como también, del expediente del contrato suscrito en el año 2016 para la compra de otro software por valor de\$160.000.000 para la Tesorería y otras dependencias de la entidad.
- Listado completo de las demandas ejecutoriadas a la fecha contra el Municipio de Guacari y los pagos realizados por la Administración Municipal hasta la fecha. De igual modo suministrar la ejecución presupuestal del rubro de Sentencias y conciliaciones de los últimos tres años.
- 3. Copia del Acuerdo No. 005 de 31 de mayo de 2016 mediante el cual se faculto al Alcalde para la exoneración del pago de intereses del impuesto predial e industria y comercio a los morosos del Municipio de Guacari. De igual modo, suministrar el expediente del señor Hernández deudor moroso quien se benefició del acuerdo y quien pago su deuda en efectivo y con lotes entregados como Dación en Pago.
- 4. Acuerdo del Concejo Municipal de Guacari, en donde aprobaron el presupuesto municipal para el año 2012 y autorizan al señor Alcalde para llevar a cabo una Reforma administrativa. Así como también, el expediente contentivo de la Sentencia No. 001 del 23 de enero del 2015 de Nulidad Simple y Nulidad de Restablecimiento



del Derecho proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga.

- 5. Expedientes de los contratos realizados desde el 1 de enero del 2016 a la fecha con la Cooperativa de Trabajadores Asociados. Como también, el expediente relativo a todas las actividades jurídicas, presupuestales y técnicas desarrolladas para la celebración de las fiestas de SAN ROQUE en el año 2016 y el histórico del costo de las fiestas en los últimos 4 años.
- 6. Ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los años 2015 y 2016.
- 7. Ejecución del presupuesto de capacitación para los funcionarios públicos del año 2016. Como también la relación de viajes y viáticos en los que incurrió la Personería Municipal de Guacari en el año 2016.
- 8. Resolución del Concejo Municipal de Guacari por medio del cual autoriza al Alcalde para viajar al exterior como también el Acuerdo mediante el cual se prorrogo la misma.
- 9. Proyecto de Acuerdo referente a la actualización catastral del Municipio de Guacari, presentado por el Alcalde Municipal al Concejo Municipal y las actas suscritas en virtud de las secciones en las cuales se estudió dicho proyecto de Acuerdo, las cuales culminaron en la negación del mismo.
- 10. El día 18 de abril de 2016 a través del Decreto 056 el Señor Alcalde Municipal convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, en dichas sesiones extraordinarias se deberá tratar el permiso para salir del país al Señor Alcalde y la autorización para vender un bien inmueble Municipal, posteriormente el día 25 de abril el Concejo Municipal otorga una prorroga al permiso para salir del país, Favor entregar la documentación que soporta los actos administrativos descritos.
- 11. Relacionar el estado financiero de los siguientes contratos: No. 1000-010-068 suscrito con ASESORÍAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS LTDA "ASCII", No. 1000-22-059-2016 suscrito con SINAP LTDA, el No. 1000-22-057-2016 suscrito con Jhon Audifre Anas González y el Convenio Interinstitucional CI-005-2016 suscrito con la Corporación Cultural Palabra Activa de conformidad con el cuadro en formato Excel que se envía al correo electrónico hacienda@guacari-valle.gov.co
- 12. Certificación del nombre de todos y cada uno de los funcionarios que asistieron al diplomado en % ctualización en Derecho Disciplinario dictado por la Universidad Pontificia Bolivariana sede Palmira en el año 2016 para el Municipio de Guacari . Valle del Cauca y los soportes que comprueban su asistencia.
- 13. Certificado de Tradición vigente de los predios con los siguientes matricula catastral, con su correspondiente escritura registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos:



- √ 000100040056000
- √ 000100040053000
- √ 000100040061000
- √ 000100040067000
- 14. Verificado el expediente del deudor moroso del impuesto predial señor Orejuela Sandoval Emilio quien entrego predios como dación en pago no se encuentra liquidación de impuestos hasta el 31 de diciembre de 2016 en ninguno de los predios que quedo a Paz y Salvo de acuerdo a certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Guacari . Valle del Cauca, el día 15 de diciembre de 2016. Por lo cual se solicita, acto administrativo por medio del cual se liquidó el impuesto predial hasta el 31 de diciembre de 2016 y se hicieron los descuentos respectivos de conformidad con las transacciones realizadas.
- 15. Documentación relacionada con los proyectos inscritos en el Banco de proyectos Municipal donde se evidencie la necesidad de predios para la zona de El Triunfo, sector donde se recibieron los lotes como dación en pago, así como el acta firmada por los Secretarios de Planeación, Hacienda y el Señor Alcalde Municipal donde se establezca de manera inequívoca la necesidad de recibir los lotes como dación en pago.
- 16. Copia del pago realizado al Ingeniero JOSE MANUEL RIVERA ROBAYO en compensación por la realización del avaluó de los predios recibidos como dación en pago del Señor Emilio Alfonso Orejuela Sandoval.
- 17. Copia de las liquidaciones realizadas a todos y cada uno de los predios de Emilio Alfonso Orejuela Sandoval con los respectivos descuentos aplicados hasta llegar a la suma recibida por el Municipio de Guacari.
- 18. Planos y localización geo referencial de los lotes recibidos como dación en pago, acompañados de conceptos sobre las áreas de retiro obligatorio como el corredor férreo y las redes viales primarias y secundarias si existieren.
- Actas de soporte técnico al sistema de los SOFTWARE SINAP y ASCCI, el listado de capacitaciones, actas de requerimiento de usuarios y respuestas a esos requerimientos.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Como resultado del análisis de la anterior información se obtuvo lo siguiente:

 Contratos de Cesión de Derechos de Uso de Licencia de Software Especializado.



La administración municipal de Guacari en respuesta al requerimiento atinente al presente punto, informó que el Contrato No. 1000-010-068 de Cesión de Derechos de Uso de Licencia de Software Especializado se celebró con la empresa ASESORÍAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS LTDA "ASCII" en el año 2012 y no en el año 2015 como lo manifestó el denunciante, suministrando en ese sentido, el expediente de dicho contrato y del contrato 1000-22-059-2016 suscrito con SINAP LTDA el 14 julio de 2016 cuyo objeto fue "Cesión de derechos de uso de licencia de software especializado "Sistema de información para la Administración Pública SINAP", e implementación del mismo, con un sistema integrado de información financiera, administrativa y de rentas que comprende los módulos de contabilidad oficial presupuesto, tesorería, taquilla, impuesto predial, industria y comercio, nómina y almacén e inventarios, para el Municipio de Guacari, Valle".

De lo anterior, se procedió a verificar el expediente de cada uno de los citados contratos en relación a la irregularidad expuesta por el denunciante en su escrito, en el cual expresó que:

"El Municipio de Guacarí - La Alcaldía Municipal en el año 2015, compro la CESIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE ESPECIALIZADO para la Secretaria de Hacienda, por valor de \$60.000.000, mediante contrato 1000-010-068 y en el año 2016 compro otro software por valor de \$160.000.000 para la Tesorería y otras dependencias, en este caso estamos hablando de un detrimento patrimonial porque no hubo depreciación del software y no se investigó si era útil para la administración y una contratación indebida porque no hubo convocatoria pública se hizo una contratación directa. Se violó la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2002, el software que se compro fue el SINAT ES un software que ya no está en desarrollo, es un software que lleva más de Quince años en el mercado"

Evaluándose, que frente al presunto $\%\tilde{o}$) detrimento patrimonial porque no hubo depreciación del software y no se investigó si era útil para la administración (\tilde{o})-por lo cual se procedió a verificar el funcionamiento de este.

Funcionamiento de Software:

El sistema de información financiera y contable ASCII estuvo en operación normal entre el año 2012 y el primer semestre del año 2016 procesando y generando la información que la administración requería en su momento verificado con usuarios de la información disponible que actualmente tiene.

El sistema de información administrativo y financiero SINAP cuenta con las integralidad total de los módulos descritos en el objeto del mencionado contra, dando cumplimiento al objetivo que presenta la administración del Municipio de Guacari . Valle del Cauca de generar información de manera eficaz, eficiente y oportuna. Salvo, el módulo de Almacén e Inventarios el cual no está en operación.

De otro lado, de acuerdo a la modalidad de selección empleada por la administración municipal de Guacari para contratar los anotados software, dicha entidad contrato de manera Directa con ambos proveedores, justificándolo en sus Estudios Previos y de



acuerdo al numeral 1 del contrato No. 1000-010-068 suscrito en el año 2012, que \$\infty\$) por tratarse de transferencia de tecnología en la modalidad de negociación de derechos de uso de licencia de software se encuentra dentro de las causales de contratación directa a las que se refiere el literal e del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.2.3.1 del Decreto 734 de 2012, motivo por el cual puede celebrarse el contrato sin que exista pluralidad de ofertas±

Demandas ejecutoriadas en el año 2016 del Municipio de Guacari E Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta que el denunciante no suministro dato acerca de la vigencia en la cual manifiesta el Municipio de Guacari . Valle presentó demandas ejecutoriadas por valor de \$600.000.000 entre las cuales dice que están las de: FERNANDO PEDROZA, HECTOR FABIO CONCHA, MARIA EUGENIA, JOSE HORACIO ARBOLEDA, JHON FREDY RUIZ ECHEVERRY, NANCY ESTELA VELEZ. Como respuesta a la solicitud realizada a la administración municipal, se obtuvo la siguiente relación elaborada por la Secretaria Jurídica durante la vigencia 2016 de las sentencias ejecutoriadas en contra del Municipio de Guacari que a la fecha se encuentran sin cancelar:

	RELACION DE SENTENCIAS POR PAGAR												
RADICADO	ACCION	DEMANDANTE	CUANTIA	FECHA DE SENTENCIA	JUZGADO								
	NULIDAD Y												
	RESTABLECIMIENTO DE	FERNANDO PEDROZA		SENT No. 91 de 11 de	TRIBUNAL CONTENCIOSO								
2008-195	DERECHO	MERA	\$328.000.000	marzo de 2013	ADMINISTRATIVO								
				SENT S/N 11 DICIEMBRE DE	TRIBUNAL CONTENCIOSO								
2009-0289	REPARACION DIRECTA	GARAUTOS LTDA	\$ 29.305.602	2012	ADMINISTRATIVO								
		JHON FREDY RUIZ Y			TRIBUNAL CONTENCIOSO								
2007-0042	REPARACION DIRECTA	NANCY VELEZ	\$94.320.000	SENT DE 15 FEBRERO 2013	ADMINISTRATIVO								
		GUSTAVO ADOLFO		SENT No. 180 de 17 de	TRIBUNAL CONTENCIOSO								
2007-0061	REPARACION DIRECTA	SALGUERO	\$22.407.255	SEPTIEMBRE DE 2013	ADMINISTRATIVO								
2004-		HECTOR FABIO		SENTENCIA No. 149 de 29									
04067	REPARACION DIRECTA	CONCHA	\$123.968.853	sep de 2014	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO								
	NULIDAD Y												
	RESTABLECIMIENTO DE	MARIA EUGENIA RUIZ		SENT S\N 20 DE ABRIL DE	TRIBUNAL CONTENCIOSO								
2012-058	DERECHO	HERNANDEZ	\$102.485.258	2015	ADMINISTRATIVO								
	NULIDAD Y												
2012-	RESTABLECIMIENTO DE			SENT S\N DEL 30 AGOSTO	TRIBUNAL CONTENCIOSO								
00020	DERECHO	PEDRO QUINTANA	\$83.000.000	DE 2013	ADMINISTRATIVO								
					TRIBUNAL SUPERIOR DE								
	PROCESO ORDINARIO	ALVARO ANTONIO		SENT No.018 27 de marzo	DISTRITO JUDICIAL DE								
2005-191	LABORAL	MENDEZ NARVAEZ	\$1.639.118	de 2012	BUGA- SALA LABORAL								
					JUZGADO PRIMERO								
		RODRIGO RICO		SENT No. 193 31 DE	ADMINISTRATIVO DE								
2008-409	REPARACION DIRECTA	RESTREPO Y OTROS	\$23.580.000	OCTUBRE DE 2013	DESCONGESTION								
					TRIBUNAL SUPERIOR								
					DISTRITO JUDICIAL DE								
2009-				SENT No. 050 de 2 de mayo	BUGA- SALA TERCERA								
00130	EJECUTIVO LABORAL	JOSE HOOVER NAVIA	\$18.157.031	de 2012	DECISION LABORAL								
	NULIDAD Y												
2012 -	RESTABLECIMIENTO DE			SENTENCIA No. 7 del 30 de	TRIBUNAL CONTENCIOSO								
0039	DERECHO	RICARDO BERMUDEZ	\$81.297.183	enero de 2014	ADMINISTRATIVO								
TOTAL			\$908.160.300										

De conformidad con la presente relación se observa un total de once (11) sentencias ejecutoriadas en contra del Municipio de Guacari por valor de \$908.160.300, dentro de las cuales se encuentran las sentencias de: FERNANDO PEDROZA, HECTOR FABIO



CONCHA, MARIA EUGENIA, JHON FREDY RUIZ ECHEVERRY. Sentencias, que en su totalidad se encuentran sin cancelar, con excepción a los dos abonos por valor de \$40.000.000 realizados por el Municipio a MARIA EUGENIA.

Así mismo, el Municipio suministro la siguiente relación de sentencia y conciliaciones pagadas por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal para la vigencia 2016, dentro de las cuales se puede observar el pago de la obligación al señor JOSE HORACIO ARBOLEDA.

	CONCILIACIONES													
VALOPR DEL COMPROMISO	Nº PROCESO	CONVOCANTE	CONVOCADO	FECHA DE CONCILIACION	ENTIDAD	VALOR	INTERESES	VALOR PAGADO	No. EGRESO	FECHA				
104.315.209	69885	TRIBUTOS Y FINANZAS	MUNICIPIO DE GUACARI	21 DE ABRIL DE 2016	PROCURADURIA 60 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	104.315.209		104.315.209	CE- 0006591	5- may- 16				

					ICIPIO DE GUACARI						
					IT 891380089-7						
T				CUADRO PAGOS	SENTENCIAS JUDICIA	LES 2016					
VALOR COMPROMISO	NUMERO SENTENCIA	DEMANDANTE	FECHA SENTENCIA	DEMANDADO	JUZGADO	VALOR	INTERESES	VALOR PAGADO	No. EGRESO	FECHA	OBSERVACIONES
									CE- 006366	24/02/2016	se suscribió entre el señor YENCI FENEL
s	SENTENCIA	YENCI FENEL	5/08/2014	MUNICIPIO	TRIBUNAL CONTENCIOSO	, ş		, ş	CE- 006440	18/03/2016	QUINTERO y el ingeniero GERARDO
27.800.000	No. 287	QUINTERO	3/08/2014	DE GUACARI	ADMINISTRATIVO	27.800.000		27.800.000	CE- 006533	19/04/2016	SALCEDO CALERO Alcalde municipal un acuerdo de pago No 01, el día 24 de febrero de 2016.
\$ 22.992.501	SENTENCIA No. 41	JOSE HORACIO ARBOLEDA	21/03/2013	MUNICIPIO DE GUACARI	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	\$ 12.537.090,00	\$ 10.455.411	\$ 22.992.501	CE- 0007557	29/12/2016	
\$ 21.076.027	SENTENCIA No. 140	ALVARO MANZANO	15/05/2013	MUNICIPIO DE GUACARI	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	\$ 12.186.513	\$ 8.889.514	\$ 21.076.027	CE- 0007048	8/09/2016	
\$ 10.000.000	SENTENCIA SIN NUMERO	MARIA EUGENIA RUIZ HERNANDEZ	20/04/2015	MUNICIPIO DE GUACARI	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	\$ 117.308.130	\$ 25.177.127	\$ 10.000.000	CE- 0007260	3/11/2016	Se le debe a la señora MARIA EUGENIA RIUZ señora MARIA EUGENIA RIUZ por concepto de sentencia judicial el valor de 142.488,258,por lo que se suscribió acuerdo No. 02 de 28 de abril de 2016 en cluel acuerdan abonar la suma de 10.000.000 para la vigencia 2016 y el restante será incluido en el rubro de la vigencia 2017.
	SENTENCIA No. 058	HERLEY TRIVIÑO	21/05/2014	MUNICIPIO DE GUACARI	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BUGA	\$ 29.024.262	\$ 3.131.714	\$ 33.910.976			ANEXO COPIA DE AUTO INTERLOCUTORIO No. 565 31 de octubre de 2016
								\$ 115.779.504			

Frente a lo anterior, se verificó que el Municipio de Guacari . Valle del Cauca en la vigencia 2016 presupuesto en el rubro de sentencias y conciliaciones inicialmente \$500.000.000, sin embargo el presupuesto definitivo fue de \$190.336.056, ejecutándose \$190.328.558. Notándose de esto, que no hay consistencia entre la información reportada por la Secretaria Jurídica con la ejecución del mencionado rubro.



De la anterior tabla, se puede observar también, que el Municipio pago por concepto de intereses un valor de \$47.653.766.

• Incentivos tributarios para el pago de capital e intereses de impuesto predial unificado (Acuerdo 005 de 31 de mayo de 2016).

En respuesta a este punto el Concejo Municipal de Guacari, en uso de sus funciones a través del Acuerdo 005 de 31 de mayo de 2016concedió un alivio tributario para los deudores morosos del impuesto predial unificado en un porcentaje que va del 30% hasta un 75%.

El Alcalde Municipal de Guacari firmó un convenio de pago con el contribuyente Emilio Alfonso Orejuela Sandoval identificado con la CC 16.855.288 el día 29 de mayo de 2016 donde se compromete a recibir \$ 500.000.000 de pesos en efectivo de una deuda de \$ 602.264.781 y la suma de \$ 102.264.781 representados en cuatro lotes ubicados en la vereda El Triunfo. La figura de Dación en Pago fue autorizada por el Concejo Municipal a través del Acuerdo 015 de septiembre 10 de 2016 y la escritura pública donde se materializo la propiedad de los lotes por parte del Municipio es la No. 412 del 14 de diciembre de 2016 corrida en la Notaria Única del Municipio de Guacari habiéndose registrado en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Buga el día 29 de diciembre de 2016.

Autorización del Concejo Municipal de Guacari para Reforma Administrativa.

Mediante Sentencia No. 001 del 23 de enero de 2015 de Nulidad Simple y Nulidad y Restablecimiento del Derecho, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga declaro la nulidad parcial del Acuerdo Municipal No. 014 de 5 de diciembre de 2011% or el cual se expide el presupuesto anual de rentas, gastos e inversión del municipio de San Juan Bautista de Guacari, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2012, en lo atinente a la autorización otorgada al señor Alcalde para realizar proceso de reestructuración de la administración municipal (õ) \(\frac{1}{3}\) la nulidad del: Decreto Extraordinario No. 080 de 29 de agosto de 2012% or medio del cual se reestructura la Administración Municipal de Guacari . Valle \(\frac{1}{3}\) del Decreto No. 100-015-082 \(\frac{1}{3}\) or medio del cual el señor Alcalde de Guacari, suprime y crea unos cargos, y establece una nueva planta de personal en la administración central del Municipio y finalmente la nulidad de todos actos administrativos de contenido particular expedidos por el Alcalde Municipal de Guacari . Valle del Cauca.+

Lo anterior, en suma, se fundamentó en que el%) Concejo Municipal al aprobar el Acuerdo No. 014 del 5 de diciembre de 2011, en lo atinente a la autorización al señor Alcalde para realizar un proceso de reestructuración de la administración municipal, sin haber contado con la iniciativa del Alcalde o el aval de éste, se encuentra viciado de nulidad parcial, al ir en contravía de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 ($\~$ 0)-quedando%0) afectada de nulidad la autorización dada al se $\~$ 0 actos administrativos que se expidieron como consecuencia de dicha autorización($\~$ 0)+



El Comité de Conciliación y Defensa Judicial en acta No. 007 del 22 de agosto de 2016 decidió desistir del recurso de apelación interpuesto por el municipio de Guacari contra la Sentencia No. 001 del 23 de enero de 2015, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, en el proceso acumulado de nulidad y restablecimiento del derecho Radicación No. 201300036 justificando en resumen, detener una doble causación de los emolumentos dejados de percibir desde el momento de su retiro del servicio hasta el día del reintegro efectivo y el pago de los actuales funcionarios.

• Contratos con la Cooperativa de Trabajadores.

La administración municipal de Guacari en respuesta a este punto, mediante oficio 1100-30.01 del 28 de abril de 2017 informo que no tiene contratos suscritos con ninguna entidad denominada %GOOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS+

Contratación de las festividades de SANROQUE.

Frente a este punto, la administración municipal de Guacari, proporciono los contratos que suscribió la Entidad para la ejecución de estas festividades en los años: 2014, 2015 y 2016. Cuyos valores en su orden fueron: \$83.000.000, \$200.000.000 y \$96.500.000.

Cuentas con Destinación Específica.

El Municipio de Guacari suministro la ejecución presupuestal de los periodos fiscales 2014, 2015 y 2016, observándose, que en dicha ejecución la Entidad maneja un sin número de cuentas con destinación específica, por lo cual y teniendo en cuenta que el denunciante no específico las cuentas que se pueden estar empleando de manera inadecuada, es importante que el análisis se vea en los informes de auditoría Regular que se programe. Toda vez, que para determinar que el uso de los recursos no se está empleando según su destinación, se requiere de un análisis integral de la misma, siendo esto propio de una auditoria Regular.

Presupuesto de capacitación de los empleados públicos de la Alcaldía.

La administración Municipal de Guacari a través de un contrato con la Universidad Pontificia Bolivariana con sede en Palmira y con fondos correspondientes al rubro de capacitación, brindo un diplomado a los funcionarios de la Administración Central de Guacari; para asistir a este diplomado el alcalde Municipal autorizo a la Personera Municipal en ejercicio.

Permiso al Alcalde del Municipio de Guacari para salir al exterior.

El señor Alcalde Municipal solicito permiso para salir del país al Concejo Municipal el día 18 de abril de 2016 producto de una convocatoria a sesiones extraordinarias realizada a través del Decreto 056 de abril 18 de 2016. El Concejo Municipal de Guacari concedió



permiso para salir del país al Señor Alcalde municipal el día 19 de abril de 2016 a través de la Resolución 008 de abril 19 de 2016.

Actualización Catastral.

El Alcalde a través de un proyecto de acuerdo pretende que el Concejo Municipal autorice la realización de una actualización catastral y apruebe facultades para obtener un empréstito para pagar dicha actualización, los Concejales en las actas de reunión de la Comisión de presupuesto realizadas los días 30 y 31 de agosto y 02 de septiembre de 2016 coinciden en afirmar que no es necesario que el Alcalde solicite autorización para la realización de la actualización catastral debido a que dicha actualización está autorizada en nuestro ordenamiento legal para ser ejecutada cada 5 años en todos los municipios del país y con relación al empréstito para su realización sugieren que el Alcalde debe consultar con la CVC en qué proporción está dispuesta a colaborar y también debe decir el señor Alcalde en el proyecto, cuál será el valor de la actualización.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones los Concejales archivan el proyecto, negando las pretensiones de la Administración.

HALLAZGOS

Como resultado de todo lo expuesto, y de las investigaciones realizadas en la Visita Fiscal practicada al Municipio de Guacari en atención a la denuncia ciudadana descrita previamente, se evidenciaron: cuatro (4) Hallazgos Administrativos, un (1) Hallazgocon presunta incidencia Disciplinaria y un (1) Hallazgo con presunta incidencia Fiscal por consecuencia de los siguientes hechos:

1. Hallazgo Administrativo.

El sistema de información financiera de SINAP, inicia su proceso de implementación en el primer trimestre del año 2016, en el mismo periodo sale a producción del año 2016 aproximadamente, del cual todos los módulos están operando normalmente y en interfaz a excepción del módulo de almacén e inventarios, en el cual solo ha recibido instrucción de manejo un funcionario que actualmente no pertenece al área y la nueva funcionaria designada para esas labores no ha recibido capacitación para iniciar su operación, que lo evidencia con los oficios de 14 de febrero radicado CE-563-17 de 2017, y del 31 de marzo radicado CE-1393-17 de 2017, con Asunto: #mplementación módulo de almacén+La funcionaria manifiesta que a la fecha no se ha ingresado información primaria al módulo.

Lo anterior se originó por falta de control y seguimiento al contrato y situación que origina una no inutilización de este módulo adquirido para procesar la información de almacén e inventarios del municipio de Guacari.



2. Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal.

El Municipio de Guacari pago en la vigencia 2016 un valor total de \$19.344.925 por concepto de intereses moratorios por el no pago oportuno de las sentencias judiciales como se puede ver en la siguiente tabla:

		CUADRO PAGOS SENTENCIAS JUDICIALES 2016													
		VALOR COMPROMIS O	NUMERO SENTENCIA	DEM AND ANTE	FECHA SENTENCIA	DEM ANDADO	JUZGADO		VALOR	ı	NTERESES	VALOR PAGADO	No. EGRESO	FECHA	OB SER VA CIONES
ſ	RP-0000826	\$ 22.992.501	SENTENCIA No.41	JOSE HORACIO ARBOLEDA	21/03/2013	M UNICIPIO DE GUACARI	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	\$	12.537.090,00	\$	10.455.411	\$ 22.992.50	CE-0007557	29/12/2016	
	RP-0000576	\$ 21076.027	SENTENCIA No. 140	ALVARO MANZANO	15/05/2013	M UNICIPIO DE GUACARI	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	\$	12.186.513	\$	8.889.514	\$ 21.076.027	CE-0007048	08/09/2016	
Ī	TOTAL							Γ		\$	19.344.925	\$ 44.068.528			·

Lo cual indica presuntamente que se incumplió con el Numeral 24 de la Ley 734 del 2002 el cual establece la prohibición de *Macumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución*+ Siendo esto posiblemente causado por falta de controles administrativos y financieros, por falta de planeación presupuestal en el rubro destinado para el pago de sentencias y conciliaciones, por cuanto como se mostró anteriormente, el Municipio apropio inicialmente \$500.000.000, sin embargo el presupuesto definitivo fue de \$190.336.056, ejecutándose \$190.328.558, y finalmente por omisión en el pago de las sentencias, lo cual trajo como efecto un presunto detrimento patrimonial al Estado de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 del 2000 por valor de \$19.344.925.

3. Hallazgo Administrativo.

La administración Municipal de Guacari a través del Acuerdo Municipal N° 005 del 14 de mayo de 2016 concede unos incentivos tributarios a contribuyentes morosos del impuesto predial unificado del municipio de Guacari Valle y se dictan otras disposiciones cogiéndose a este alivio tributario el Señor Emilio Alfonso Orejuela Sandoval identificado con la C.C No.16.855.288 de El Cerrito, y el representante legal del Municipio de Guacari firmaron el día 29 de julio de 2016 un convenio de pagos del impuesto predial, donde incluyendo los alivios tributarios el Municipio acepta recibir como parte del pago cuatro lotes ubicados en la vereda El Triunfo del Municipio de Guacari incluyendo para ello la figura de dación en pago; como resultado del convenio la situación quedo así:

El Municipio de Guacari recibe los lotes como dación en pago por un valor de ciento dos millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos (\$ 102.264.781). Saldo de la deuda total que suma seiscientos dos millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos (602.264.781) de la cual se recibió en efectivo la suma de quinientos millones (\$ 500.000.000). Los mencionados lotes, tienen las siguientes descripciones:

Lote 56

Matricula inmobiliaria: 373-24097 falsa tradición

Çódigo predial: 000100040056000

Área: 398 metros cuadrados



Linderos

Norte: Álvaro Antonio Henao

Sur: Elvia Cajiao
Oriente: Línea Férrea
Occidente: María Elvia Cajiao

Lote 53

Matricula inmobiliaria: 373-24097 falsa tradición

Código predial: 000100040053000 Área: 353 metros cuadrados

Linderos

Norte: Álvaro Sánchez Camelo

Sur: Sandra Arana Oriente: Línea Férrea

Occidente: Agropecuaria tres tusas-Zamorano sociedad en comandita

Lote 61

Matricula inmobiliaria: 373-24097 falsa tradición

Código predial: 000100040061000 Área: 260 metros cuadrados

Linderos

Norte: Mari Ruiz Salcedo Sur: Álvaro Sánchez Camelo

Oriente: Línea Férrea

Occidente: Manuel Vicente Escobar

Lote 67

Matricula inmobiliaria: 373-24097 falsa tradición

Código predial: 000100040067000 Área: 628 metros cuadrados

Linderos

Norte: Callejón Hacienda Jericó Sur: Mari Ruiz Salcedo

Oriente: Línea Férrea

Occidente: Ana Tulia Escobar Lozano y Ana Lucia Escobar Lozano

Los lotes que recibió el Municipio como dación en pago fueron avalados por José Manuel Rivera Robayo identificado con la CC 10.517.558 de Popayán de profesión Ingeniero Forestal. Observándose que a la fecha no han registrado los bienes en dación en pago como bienes del municipio irregularidad que se pudo haber presentado por falta de control y seguimiento a los bienes del municipio.

Debido al desorden administrativo y a la falta de planeación, ocurren hechos como el ilustrado anteriormente.

4. Hallazgo Administrativo.

El Alcalde Municipal cito a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Guacari el 18 de abril de 2016 mediante Decreto 056 con el propósito de obtener entre otros temas



permiso para viajar al exterior y dejar encargado como Alcalde del municipio a Ciro José Grajales Montoya.

La mesa Directiva del Municipio de Guacari concedió permiso para salir del país al Señor Alcalde el día 19 de abril del 2016, a través de la Resolución 008 de abril 19 de 2016, un día después de lo solicitado hechos que se deben evitar con el fin de caer en posibles irregularidades de índole legal y una mala planeación por parte del ordenador del gasto, situación que se pudo originar por malos manejos administrativos entre el municipio y el Concejo Municipal.

5. CONCLUSIONES

Adicionalmente a las anteriores observaciones, podemos concluir frente a las presunciones expuestas por el denunciante en su escrito que:

- 1. El Software ASCII fue adquirido el 15 julio de 2016 mediante Contrato No. 1000-010-068.
- 2. Según lo expuesto en la denuncia ciudadana DC-143 de 2016 y la verificación mediante la visita de lo acontecido en la Administración Municipal de Guacari con respecto a la celebración de los contratos: 1000-010-068 en el año 2012 se adquirió un software Financiero por valor de \$60.000.000, herramienta hecha en RM / Cobol Run Time System Windows, compuesta por los módulos de Contabilidad y Presupuesto cuentas corrientes/Tesorería, Inventarios, Nomina, Activos Fijos y Seguridad y el Contrato No 1000-22-059-2016 por valor de \$150.000.000, para la adquisición del sistema de información financiero cuenta con las integralidad total de los módulos de Administración, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Almacén e inventarios, Nómina, Industria y Comercio, Taquilla, para los fines requeridos por la entidad en el aspecto técnico, funcional y de operatividad cumplen con el objeto contractual y el objetivo institucional.
- 3. El sistema de información ASCII, está disponible a los usuarios para efectos de consulta histórica de información cuando sea necesario verificar datos almacenados allí y la administración determinara la fecha de darle de baja al producto cuando este ya no sea útil, porque la implementación del nuevo software a la fecha solo se ha cumplido con el año de garantía, por tanto es necesario tener la información disponible del anterior sistema de información.
 - Es de mencionar que la administración del municipio de Guacari, no suministro información histórica como: documentación de implementación de sistema, planillas de capacitación, solicitudes de requerimiento de ajusten, mejoras, actas de soporte a usuarios.
- 4. Teniendo en cuenta que El Comité de Conciliación y Defensa Judicial en Acta No. 007 del 22 de agosto de 2016 decidió desistir del recurso de apelación interpuesto por el municipio de Guacari contra la Sentencia No. 001 del 23 de enero de 2015,



proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, en el proceso acumulado de nulidad y restablecimiento del derecho radicación No. 201300036 el cual, según el estado entregado por la Secretaria Jurídica fue trasladado mediante auto del 3 de mayo de 2017, se puede concluir que no se ha generado pago alguno, por lo cual no se puede atribuir a la fecha detrimento fiscal.

- 5. Teniendo en cuenta que el Municipio de Guacari manifestó que no ha suscrito contratos con la COOPERATIVA DE TRABAJADORES no fue posible verificar lo expresado por el denunciante, quien refiere en su escrito que dichos contratos‰) son para legalizar gasto no existentes (õ) +
- 6. Con respecto a las Fiestas de SANROQUE se puede concluir que de acuerdo al histórico de los precios de su contratación, no se encontraron elementos para establecer que son muy onerosas como anotó el denunciante.
- 7. Se nos presentó dificultad para encontrar la información en la página WEB del Municipio por encontrarse desactualizada y carente de la información mínima requerida por gobierno en línea y la normatividad vigente.
- 8. No suministraron la información de los audios correspondientes al año 2016 y la explicación dada es que el equipo se encuentra dañado, pasando por alto que estas grabaciones deben estar en el archivo de la entidad y no pueden ser sujetas de un daño u otro hecho corriente en el funcionamiento regular de cualquier equipo.
- 9. La Administración Municipal no fue diligente en la entrega de la información requerida.
- 10. La Alcaldía Municipal de Guacari, allego a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana una consignación por valor de \$2.650.000 realizada por la Ex Personera Municipal Yamileth Díaz Vera a la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 352139406, reintegrando así, los recursos al erario público del Municipio.
- 11. Es importante manifestar que el señor JOSE LUIS CALERO HERNANDEZ quien fue en vida el que interpuso esta denuncia falleció.
- 12. Es de indicar que el contrato No.1000-22-059 de 14 julio de 2016 se está evaluando también en la denuncia CACCI 143 DC-7-2017 a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-143-2016.



En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Copia de este informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de mejoramiento que suscriba el Municipio de Guacari, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a esta denuncia, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo yremitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1

Cordialmente,	
(Original firmado)	
ALEXANDER SALGUERO ROJAS	

Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 7882 DC-143. 2016 diegolopez@cdvc.gov..co
nestormontoya@cdvc.gov.co
despacho@guacari-valle.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada



6.ANEXOS

	DENUNCIA CIUDADADA DC-143-2016: MUNICIPIO DE GUACARI È VALLE DEL CAUCA											
			CONCLUCIÓN		TI	PO I	DE H	ALLAZGOS				
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	А	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial				
1	El sistema de información financiera de SINAP, inicia su proceso de implementación en el primer trimestre del año 2016, en el mismo periodo sale a producción del año 2016 aproximadamente, del cual todos los módulos están operando normalmente y en interfaz a excepción del módulo de almacén e inventarios, en el cual solo ha recibido instrucción de manejo un funcionario que actualmente no pertenece al área y la nueva funcionaria designada para esas labores no ha recibido capacitación para iniciar su operación, que lo evidencia con los oficios de 14 de febrero radicado CE-563-17 de 2017, y del 31 de marzo radicado CE-1393-17 de 2017, con Asunto: ‰plementación módulo de almacén+. La funcionaria manifiesta que a la fecha no se ha ingresado información primaria al módulo. Lo anterior se originó por falta de control y seguimiento al contrato y situación que origina una no inutilización de este módulo adquirido para procesar la información de almacén e inventarios del municipio de Guacarí.	Esta observación es aceptada toda vez que constituye un ejercicio del proceso auditor en donde en el transcurso de la fase de ejecución de la Visita Fiscal se pudo dar a claridad a los hechos materia de verificación y se obtuvieron resultados efectivo frente al caso. De la misma forma la Alcaldía Municipal, se Dara a la tarea de fortalecer los mecanismos de autocontrol y autogestión al interior de todas las dependencias que la componen. Por lo anterior solito respetuosamente desvirtuar la observación.	Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Entidad en uso del Derecho de Contradicción en la cual manifiestan aceptar la observación y generar acciones correctivas al respecto, el Hallazgo queda en firme para Plan de Mejoramiento.	x								
2	El Municipio de Guacari pago en la vigencia 2016 un valor total de \$47.653.766 por concepto de intereses moratorios por el no pago oportuno de las sentencias judiciales como se puede ver en la siguiente tabla:	El artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo regula el mecanismo de pago de estas condenas a través de aportes a un Fondo de Contingencias establece que: Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán efectuar una valoración de	Analizado el Derecho de Contradicción realizado por la Entidad en relación con la presente observación, se aceptan los argumentos dados sobre la sentencia de la señora María Eugenia Ruiz Hernández y	x	x		x	\$19.344.925				



	DENUNCIA CIUDADADA DC-143-2016: MUNICIPIO DE GUAÇARI È VALLE DEL CAUCA											
	DENOTICIA CIODADAD	A DO-143-2010. MICHIGIFTO DE GUACA	_		TI	РО	DE H	IALLAZGOS				
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial				
	RP-000073 \$ 2780,000 SINTENCA No. 287 YEN/CIFENE CURITED 05/09/2014 MUNICIPOTOS TRBURAL CONTENCIOSO \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780,000 \$ 2780	sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra. Con base en lo anterior, las mencionadas entidades deberán efectuar aportes al Fondo de Contingencias de que trata la Ley 448 de 1998, o las normas que la modifiquen o sustituyan, en los montos, condiciones, porcentajes, cuantías y plazos que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de atender, oportunamente, las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme. Esta disposición también se aplicará a las entidades territoriales y demás descentralizadas de todo orden obligadas al manejo presupuestal de contingencias y sometidas a dicho régimen de conformidad con la Ley 448 de 1998 y las disposiciones que la reglamenten. Parágrafo transitorio. La presente disposición no se aplica de manera inmediata a los procesos judiciales que a la fecha de la vigencia del presente Código se adelantan en contra de las entidades públicas. La valoración de su contingencia, el	Entidad, pero no frente a los demás. Toda vez que, reiteramos la obligación no se cumplió de manera oportuna, generándose el pago de intereses por dicha omisión.									



	DENUNCIA CIUDADADA DC-143-2016: MUNICIPIO DE GUACARI È VALLE DEL CAUCA											
			a a va va á v		TI	РО	DE H	IALLAZGOS				
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial				
		monto y las condiciones de los aportes al Fondo de Contingencias, se hará teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y de acuerdo con las condiciones y gradualidad definidos en la reglamentación que para el efecto se expida. No obstante lo anterior, en la medida en que una contingencia se encuentre debidamente provisionada en el Fondo de Contingencias, y se genere la obligación de pago de la condena, este se hará con base en el procedimiento descrito en el artículo siguiente. Los procesos cuya condena quede ejecutoriada antes de valorar la contingencia, se pagarán directamente con cargo al presupuesto de la respectiva entidad, dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia, previa la correspondiente solicitud de pago. Por lo anterior se pueden precisar varias cosas: 1. Que la Alcaldía Municipal de Guacari pago de las misma, y proceder a revisar el cumplimiento de los aspectos procesales para efectuar dicho pago, situación que no se podía definir si no hasta tanto se tuviera la información y los abogados										



	DENUNCIA CIUDADADA DC-143-2016: MUNICIPIO DE GUACARI È VALLE DEL CAUCA											
			CONCLUSIÓN		TI	РО	DE H	ALLAZGOS				
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial				
		de la entidad pudiesen revisar y conceptuar que estaban conforme a normatividad vigente. 2. Que la Sentencia del Señor José Hol Harley Triviño no está debidamente probado por el auditor que se haya efectuado el pago ni del compromiso ni de la sentencia. Por lo anteriormente expuesto solicito de la manera respetuosa desvirtuar el hallazgo y su connotación fiscal y disciplinaria.										
3	La administración Municipal de Guacari a través del Acuerdo Municipal N° 005 del 14 de mayo de 2016 ‰oncede unos incentivos tributarios a contribuyentes morosos del impuesto predial unificado del municipio de Guacari y se dictan otras disposiciones+; acogiéndose a este alivio tributario el Señor Emilio Alfonso Orejuela Sandoval identificado con la C.C No.16.855.288 del Cerrito, y el representante legal del Municipio de Guacari firmaron el día 29 de julio de 2016 un convenio de pagos del impuesto predial, donde incluyendo los alivios tributarios el Municipio acepta recibir como parte del pago cuatro lotes ubicados en la vereda el Triunfo del Municipio de Guacari incluyendo para ello la figura de dación en pago; como resultado del convenio la situación quedo así: El Municipio de Guacari recibe los lotes como dación en pago por un valor de ciento dos millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos (\$ 102.264.781,00). Saldo de la deuda total que suma seiscientos dos millones doscientos sesenta	Esta observación es aceptada toda vez que constituye un ejercicio del proceso auditor en donde en el transcurso de la fase de ejecución de la Visita Fiscal se pudo dar a claridad a los hechos materia de verificación y se obtuvieron resultados efectivo frente al caso. De la misma forma la Alcaldía Municipal, se Dara a la tarea de fortalecer los mecanismos de autocontrol y autogestión al interior de todas las dependencias que la componen. Por lo anterior solito respetuosamente desvirtuar la observación.	Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Entidad en uso del Derecho de Contradicción en la cual manifiestan aceptar la observación y generar acciones correctivas al respecto, el Hallazgo queda en firme para Plan de Mejoramiento.	х								



	DENUNCIA CIUDADADA	A DC-143-2016: MUNICIPIO DE GUACA	ARI Ë VALLE DEL CAUCA	ı			DENUNCIA CIUDADADA DC-143-2016: MUNICIPIO DE GUACARI È VALLE DEL CAUCA											
			CONCLUCIÓN		TI	PO I	DE H	ALLAZGOS										
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial										
	y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos (602.264.781, oo) de la cual se recibió en efectivo la suma de quinientos millones (\$ 500.000.000,oo). Los mencionados lotes, tienen las siguientes descripciones:																	
	Lote 56 Matricula inmobiliaria: 373-24097 falsa tradición Código predial: 000100040056000 Área: 398 metros cuadrados Linderos Norte: Álvaro Antonio Henao Sur: Elvia Cajiao Oriente: Línea Férrea Occidente: María Elvia Cajiao																	
	Lote 53 Matricula inmobiliaria: 373-24097 falsa tradición Código predial: 000100040053000 Área: 353 metros cuadrados Linderos Norte: Álvaro Sánchez Camelo Sur: Sandra Arana Oriente: Línea Férrea Occidente: Agropecuaria tres tusas-Zamorano sociedad en comandita																	
	Lote 61 Matricula inmobiliaria: 373-24097 falsa tradición Código predial: 000100040061000 Área: 260 metros cuadrados Linderos Norte: Mari Ruiz Salcedo																	



	DENUNCIA CIUDADADA DC-143-2016: MUNICIPIO DE GUACARI È VALLE DEL CAUCA											
			CONCLUCIÓN		TI	PO I	DE H	ALLAZGOS				
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial				
	Sur: Álvaro Sánchez Camelo Oriente: Línea Férrea Occidente: Manuel Vicente Escobar Lote 67 Matricula inmobiliaria: 373-24097 falsa tradición Código predial: 000100040067000 Área: 628 metros cuadrados Linderos Norte: Callejón Hacienda Jericó Sur: Mari Ruiz Salcedo Oriente: Línea Férrea Occidente: Ana Tulia Escobar Lozano y Ana Lucia Escobar Lozano Los lotes que recibió el Municipio como dación en pago fueron avalados por José Manuel Rivera Robayo identificado con la CC 10.517.558 de Popayán de profesión Ingeniero Forestal. Observándose que a la fecha no se ha registrado los bienes en dación en pago como bienes del municipio irregularidad que se pudo haber presentado por falta de control y seguimiento a bienes del municipio. Debido al desorden administrativo y a la falta de planeación, ocurren hechos como el ilustrado anteriormente.											
4	El señor Alcalde Municipal cito a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Guacarí el día 18 de abril de 2016 mediante Decreto 056 con el propósito de obtener entre otros temas permiso para viajar al exterior y dejar encargado como Alcalde del	Esta observación es aceptada toda vez que constituye un ejercicio del proceso auditor en donde en el transcurso de la fase de ejecución de la Visita Fiscal se pudo dar a claridad	Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Entidad en uso del Derecho de Contradicción en la	x								



	DENUNCIA CIUDADAD	A DC-143-2016: MUNICIPIO DE GUACA	ARI ËVALLE DEL CAUCA					
			CONCLUCIÓN		TI	РО	DE H	ALLAZGOS
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	municipio al Ciro José Grajales Montoya. La mesa Directiva del Municipio de Guacari concedió permiso para salir del país al Señor Alcalde el día 19 de abril del 2016, a través de la resolución 008 de abril 19 de 2016, un día después de lo solicitado hechos que se deben evitar con el fin de caer en posibles irregularidades de índole legal y una mala planeación por parte del ordenador del gasto, situación que se pudo originar por malos manejos administrativos entre el municipio y el concejo de la ciudad.	a los hechos materia de verificación y se obtuvieron resultados efectivo frente al caso. De la misma forma la Alcaldía Municipal, se Dara a la tarea de fortalecer los mecanismos de autocontrol y autogestión al interior de todas las dependencias que la componen. Por lo anterior solito respetuosamente desvirtuar la observación.	y generar acciones correctivas al respecto, el Hallazgo queda en					
	TOTAL HALLAZGOS			4	1	0	1	\$19.344.925